

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Proyecto de Ley N° 1118/2016-CR

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista **Marco Arana Zegarra**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:



## LEY DE PROMOCIÓN DEL BUEN VIVIR PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley establece los fundamentos del desarrollo en armonía con la naturaleza para promover el Buen Vivir, recuperando los saberes ancestrales de los pueblos originarios en diálogo dinámico con la ciencia contemporánea y las políticas públicas para restaurar y preservar el equilibrio ecológico así como enfrentar el cambio climático mediante la coordinación intergubernamental, la planificación, la ejecución de acciones de carácter intersectorial, el monitoreo de los principales factores de riesgo, promoviendo una gestión integral del territorio, fomentando una economía baja en carbono y estilos de vida eco eficientes.

Se tiene como instrumentos internacionales referenciales el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, Convenio de Contaminantes Climáticos de Vida Corta, el Acuerdo de París, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*Se reconoce la responsabilidad compartida entre los estamentos del Estado de la sociedad civil quienes deben realizar acciones concertadas para garantizar el bienestar de la población, teniendo en cuenta que el Cambio Climático tiene impactos en la seguridad alimentaria, el hábitat, la salud pública, la disposición del agua y la calidad de vida de las personas*

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

## **Artículo 2. Fines de la Ley**

Son fines de la presente ley los siguientes:

- 2.1 Establecer los lineamientos y objetivos que permitan un transitar progresivo hacia un Buen Vivir en equilibrio con la naturaleza, con conciencia del impacto de las interacciones entre los seres humanos y la naturaleza.
- 2.2 Incorporar el Cambio climático como una variable central y transversal en la planificación del desarrollo nacional, regional y local, así como en las políticas y estrategias sectoriales del Estado peruano.
- 2.3 Asegurar la supervivencia y condiciones de vida saludables, y sustentables de la población peruana frente a las amenazas del cambio climático.
- 2.4 Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local en materia de la gestión de los efectos del cambio climático.
- 2.5 Incorporar los enfoques de género, interculturalidad, *derechos humanos*, *governabilidad climática* y la gestión de riesgos asociados al cambio climático como variables para la planificación del desarrollo.
- 2.6 Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de la población, y en especial, de las poblaciones más vulnerables, frente a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo el aporte de los conocimientos, innovaciones, tecnología y prácticas ancestrales y de los pueblos indígenas y de la población local.
- 2.7 Establecer las condiciones para la determinación de las *contribuciones nacionales* para la reducción y gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la conservación de las reservas de carbono, aplicando los mecanismos de medición, notificación y monitoreo que aseguren la transparencia y uso adecuado de los recursos destinados a la implementación de las políticas adoptadas.
- 2.8 Promover modelos de desarrollo de país sostenibles e inclusivos, que sean compatibles con el contexto de cambio climático, para optimizar oportunidades y reducir las amenazas.
- 2.9 Sensibilizar y promover a la sociedad civil y a los pueblos indígenas, conjuntamente con los tres niveles de gobierno, para que contribuyan activamente en la *adaptación y mitigación* del cambio climático.
- 2.10 Promover programas de educación sobre cambio climático dirigidos a la población en general y en todos los niveles de educación.

## **Artículo 3. Definiciones de términos**

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- a. **Adaptación:** ajuste en los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos reales o esperados o a sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos.
- b. **Buen Vivir:** paradigma de sociedad sustentable basado en el acoplamiento equilibrado y equitativo entre economía, sociedad y naturaleza, de tal modo que la vida en un amplio sentido de la palabra esté garantizada. El Buen Vivir implica una relación de reciprocidad e interdependencia entre los seres humanos y la naturaleza.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- c. **Calentamiento global:** es el aumento de la temperatura de la atmósfera a causa del incremento excesivo de gases de efecto invernadero que retienen el calor.
- d. **Cambio climático:** cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante periodos de tiempo comparables.
- e. **Clima:** condiciones medias de la atmósfera a lo largo de un período de tiempo, tomando en cuenta valores medios de las principales variables que definen el estado de la atmósfera, como la presión, la temperatura, la humedad atmosférica, la precipitación y el viento, así como las variables determinadas por factores biofísicos y geográficos, como la latitud, la altitud, las masas de agua, la distancia al mar, el calor, las corrientes oceánicas, los ríos y la vegetación.
- f. **Conocimientos tradicionales relacionados al cambio climático:** son los conocimientos, las *innovaciones*, las *tecnologías acumuladas* y transgeneracionales desarrollados por los pueblos indígenas y comunidades locales respecto de las propiedades, usos y *características de la biodiversidad en las tierras y territorios que ocupan*, como elementos fundamentales para procesos de adaptación, mitigación y vulnerabilidad frente al cambio climático.  
Se trata de un conocimiento práctico, creado por la observación directa a través de generaciones como una forma de incrementar la resiliencia de su entorno natural y de sus comunidades.
- g. **Desarrollo sostenible:** implica la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la satisfacción de necesidades de las futuras generaciones, tomando en cuenta que las actividades en los ámbitos *económico, social, cultural y ambiental* no deben trasgredir el nivel de resiliencia de los ecosistemas y de la biodiversidad.
- h. **Desbosque:** consiste en el retiro de la cobertura forestal (árboles y arbustos) con la finalidad de desarrollar actividades distintas a la forestal.
- i. **Efecto invernadero:** proceso natural que sostiene el equilibrio entre el frío y el calor para hacer posible la vida en la tierra. Mediante este proceso la atmósfera que rodea la Tierra permite que una parte de la energía solar se acumule en la superficie del planeta para calentarlo y mantener una temperatura aproximada de 15°C.
- j. **Emisiones:** liberación de gases de efecto invernadero o de sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.
- k. **Fuente:** cualquier proceso o actividad que libera un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero en la atmósfera.
- l. **Gases de efecto invernadero (GEI):** componentes gaseosos de la atmósfera, naturales o antropogénicos, que absorben y emiten radiación en determinada longitud de onda del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes.
- m. **Gestión de riesgos de desastres:** es un proceso social que tiene como finalidad la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la preparación y la respuesta ante situaciones de desastre ya

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

producidas, en armonía con las políticas nacionales, poniendo especial énfasis en las materias económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

- n. **Gestión de riesgos asociados al cambio climático:** administración proactiva de las posibles amenazas generadas por el cambio climático sobre el desarrollo y directamente sobre las poblaciones, de manera tal que se puedan evitar o atenuar los eventuales impactos negativos.
- o. **Gobernabilidad climática:** Son los procesos y las relaciones que se desarrollan en el ámbito internacional, nacional y local con el objeto de enfrentar las causas y los efectos del cambio climático.
- p. **Impacto del cambio climático:** efectos sobre la vida, los sustentos de vida, el estado de salud, los ecosistemas, los activos económicos, sociales y culturales, los servicios (incluido ambientales) e infraestructura debido a la interacción entre los cambios en el clima o los eventos climáticos extremos en un periodo de tiempo específico y la vulnerabilidad de una sociedad o sistema expuesto.
- q. **Mitigación:** toda intervención humana orientada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorar las fuentes de captura de carbono.
- r. **Pueblos indígenas:** según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son pueblos indígenas u originarios las poblaciones cuyas condiciones sociales, culturales y económicas las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidas total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial; además, descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Asimismo, la conciencia de su identidad es un criterio fundamental para determinar su condición de pueblo indígena u originario, *así como el principio de su autodeterminación.*
- s. **Refugiados ambientales:** termino equivalente a refugiado climático, figura que es diferente al de refugiado político o al de migrante económico que se han dado a lo largo del siglo XX, sin embargo a inicio del siglo XXI los desastres naturales han producido como nunca antes más refugiados que las guerras y los conflictos, personas que han tenido que desplazarse de modo forzado ya sea por sequías prolongadas, inundaciones, heladas, desertificación, erosión de suelos, etc. Los refugiados ambientales en el mundo en su mayoría son persona en situación de pobreza, muchas de ellas habitan en zonas de riesgo.
- t. **Resiliencia:** capacidad de un sistema social o ecológico de absorber una alteración sin perder ni su estructura básica o sus modos de funcionamiento, ni su capacidad de autorganización, ni su capacidad de adaptación al estrés y al cambio.
- u. **Riesgo del cambio climático:** magnitud de la pérdida o daño posible causado por la probable ocurrencia de un evento extremo generado por el cambio climático.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- v. **Seguridad y soberanía alimentaria:** Es el proceso por el cual la población produce y tiene el derecho de acceder sostenidamente al consumo de cantidades suficientes de alimentos nutritivos y ecológicos que les permitan desarrollarse sin riesgos ulteriores para una vida sana, activa y productiva, asimismo ejercen el derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.
- w. **Sociedad civil:** se refiere a las instituciones y organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro como los grupos comunitarios, *organizaciones indígenas*, las asociaciones civiles sin fines de lucro, los sindicatos, las asociaciones profesionales y fundaciones, que tienen incidencia en la esfera pública.
- x. **Sumidero:** Todo proceso, actividad o mecanismo que captura de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o alguno de sus precursores.
- y. **Variabilidad climática:** oscilaciones o variaciones del estado promedio del clima y que generalmente asociamos a la ocurrencia de eventos extremos, ya sea en la escala global, regional o local y en diferentes escalas del tiempo.
- z. **Vulnerabilidad:** grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad depende del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema, y de su sensibilidad y capacidad de adaptación.

#### **Artículo 4. Principios y enfoques**

La presente ley se rige por los siguientes principios y enfoques:

##### **Principios de:**

- a. **Equidad social:** el Estado promueve el empoderamiento de los grupos *discriminados* y más vulnerables y prioriza su atención en las intervenciones que realiza frente al cambio climático, especialmente de las mujeres y de los pueblos indígenas, contribuyendo a potenciar sus capacidades para lograr el desarrollo humano sostenible de las poblaciones y de esta manera reducir las inequidades sociales, económicas y de género.
- b. **Igualdad y no discriminación:** Todas las personas reciben un tratamiento igualitario ante la ley.
- c. **Participación:** Toda persona tiene el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas relativas al cambio climático que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, tanto a nivel individual como colectivo. Los pueblos indígenas u originarios tienen el derecho de participar por conducto de representantes elegidos por ellos y de conformidad con sus propios procedimientos en la formulación, *implementación, seguimiento, y evaluación* de los planes, programas y proyectos referidos al cambio climático que los involucren. El Estado facilita los procesos de participación, transparenta sus resultados y motiva sus decisiones.
- d. **Principio de prevención:** anticipación en la realización de acciones o medidas que contribuyan a la generación de mayores impactos al cambio climático. Este principio sustenta y

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

fundamenta las políticas y acciones público-privadas orientadas a mitigar los efectos de cambio climático.

- e. **Principio precautorio:** Potestad del Estado de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces frente al riesgo del cambio climático aun cuando no haya certeza científica absoluta de sus efectos en la degradación del ambiente y la salud de las personas y demás seres vivos.
- f. **Responsabilidad ambiental:** adopción inexcusablemente de las medidas para la restauración, reparación, rehabilitación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados al ambiente o sus componentes, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
- g. **Subsidiariedad:** articulación de las competencias y funciones que tengan las entidades públicas en cada nivel de gobierno al cambio climático para una prestación de servicios más eficiente y cercana al ciudadano. El nivel nacional, además de sus competencias exclusivas, interviene en situaciones de emergencia que superen las capacidades del nivel regional o local.
- h. **Transparencia y rendición de cuentas:** información de carácter público relacionada con el cambio climático, respetando el derecho de toda persona de acceder, adecuada y oportunamente, a ésta sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento, reduciendo las asimetrías de información. El Estado rinde cuentas de su gestión con arreglo a las normas sobre la materia e investiga toda actividad ilegal, publicando sus resultados, salvo las excepciones que estable la ley de la materia.
- i. **Transversalidad:** intervención integral, transversal y multisectorial del Estado frente al cambio climático. Es planificada con intervención de los distintos sectores y actores, incorporando una visión integral, a fin de ofrecer respuestas multidimensionales y articuladas.

**Enfoques:**

- a. **Enfoque de interculturalidad:** reconocimiento, valoración y diálogo en términos de igualdad de condiciones y respeto por la diversidad cultural y la existencia de diferentes perspectivas culturales y conocimientos colectivos, expresados en distintas formas de organización, sistemas de relación, formas de uso y manejo tradicionales *del territorio, sus recursos y visiones del mundo*.
- b. **Enfoque ecosistémico:** estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo. Permite la identificación de las vulnerabilidades diferenciadas de los diversos ecosistemas, la biodiversidad y comunidades locales, así como la construcción de estrategias para la reducción de riesgos para la población y la degradación de ecosistemas, así como la adaptación ambiental y social al cambio climático.
- c. **Enfoque territorial:** aporta una visión sistémica del territorio que sirve para definir el uso adecuado de sus recursos, para desarrollar gestión estratégica y articulada de las políticas públicas en los tres niveles de gobierno. Permite a los agentes locales definir una política de desarrollo a partir de la realidad, los activos, las dificultades, las necesidades y las oportunidades de una zona determinada.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Entiéndase por territorio al espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

- d. **Transversalidad del enfoque de género:** proceso de examinar las implicancias que tiene para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Permite hacer de las necesidades e intereses de mujeres y hombres una dimensión integrada en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualmente.
- e. **Enfoque de derechos:** Evaluar el impacto sobre los derechos respecto de la mitigación y adaptación, a fin de que las políticas pública y/o programas adoptados contribuyan al desarrollo político, económico, social y cultural de los ciudadanos, manteniendo estándares mínimos de seguridad y derechos sociales, como la alimentación, la salud, la educación, la vivienda y las oportunidades de autodesarrollo, incluyendo el respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas consignados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, al ser ellos particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático.
- f. **Justicia Climática,** comprende la justicia sobre las hechos y efectos del cambio climático. Identifica y procesa a los responsables de la emisión de los gases de efecto invernadero, busca mitigar los efectos del cambio climático, estableciendo que los daños provocados sean reparados solidariamente entre todos los responsables.

## CAPÍTULO II

### MARCO INSTITUCIONAL PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

#### **Artículo 5. Gestión de los riesgos asociados al cambio climático**

La gestión de los riesgos asociados al cambio climático, comprende un conjunto de políticas, normas jurídicas, instrumentos, organismos y organizaciones del Estado y de la sociedad, orientados a enfrentar las causas y efectos del cambio climático. Para ese cometido se implementan políticas de carácter multisectorial, transversal, y territorial que involucren a los tres niveles de gobierno, a los tres poderes del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

Es un compromiso vinculante para frenar el calentamiento global, y que los impactos y las oportunidades del cambio climático que involucran todos los aspectos de vida, los recursos y las capacidades del Estado para que se enfoquen en la adaptación y mitigación, con la finalidad de asegurar el bienestar de las personas en el largo plazo.

#### **Artículo 6. Rol del Ministerio del Ambiente**

El Ministerio del Ambiente (MINAM), en su condición de ente rector y autoridad ambiental nacional, constituye el punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta políticas públicas, asimismo, establece la normatividad específica, los procesos de fiscalización y el control de las medidas para la adaptación y mitigación frente al cambio climático. Promueve la inclusión y participación a este esfuerzo, de la sociedad en su conjunto.

El Ministerio de Ambiente, en cuanto a cambio climático tiene las siguientes funciones:

- a. Formular la política, planes, programas y normas de carácter nacional, para la gestión del cambio climático, en coordinación con las entidades correspondientes y de conformidad con la normativa internacional, proponiendo su aprobación.
- b. Desarrollar las acciones de coordinación entre los diferentes órganos del Estado de nivel nacional, regional y local con el objetivo de conocer los efectos del cambio climático, así como establecer las medidas necesarias de adaptación y mitigación.
- c. Elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático, así como las medidas de adaptación y mitigación con las entidades que conforman la Comisión Nacional de Cambio Climático, así como supervisar su ejecución a nivel nacional, regional y local.
- d. Promueve la gestión de riesgos climáticos y su incorporación gradual en otras políticas de Estado.
- e. Define los ámbitos de acción en la generación de información sobre emisiones de GEI.
- f. Elaboran de forma periódica y sistémica los inventarios nacionales de GEI.
- g. Formulan las comunicaciones nacionales de cambio climático.
- h. Desarrollan los mecanismos y los espacios de coordinación intersectorial para la incidencia regional en la gestión de riesgo del cambio climático.
- i. Promover la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de las políticas sectoriales y territoriales.
- j. Mantener un registro nacional de proyectos de adaptación y mitigación, de investigaciones y de estudios.
- k. Promover y desarrollar actividades de información y divulgación en materia de cambio climático, estimulando una amplia participación de la ciudadanía, para asegurar la gobernabilidad climática en el uso de los recursos destinados a la adaptación y mitigación.
- l. Generar y recopilar información técnica y científica en materia de cambio climático y promover las actividades de investigación sobre la materia.
- m. Prestar asesoramiento a los distintos órganos del Estado en los asuntos relacionados con el cambio climático.
- n. Identificar áreas sectoriales prioritarias para implementar actividades de adaptación y mitigación.
- o. Establecer las metodologías para medir el impacto de las políticas, planes y programas sobre cambio climático.

**Artículo 7. Autoridades competentes en materia de cambio climático**

Las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional y municipal, en el marco de sus competencias para los fines de la presente ley, son autoridades competentes respecto de la

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

adaptación y **reducción de gases de efecto invernadero (GEI)** frente al cambio climático. Tiene las siguientes atribuciones:

- a. Incorporar dentro de las herramientas de la gestión pública el componente referido al cambio climático sobre la adaptación como en su mitigación.
- b. Incorporar en los planes de desarrollo concertado el enfoque de reducción de emisiones de GEI para un desarrollo bajo en carbono, la protección de fuentes de agua, la adaptación y mitigación al cambio climático.
- c. Promover una articulación entre la gestión prospectiva de la gestión de riesgo de desastres y las medidas de adaptación frente al cambio climático en su ámbito de influencia de cada nivel de gobierno.
- d. Promover la organización de las poblaciones vulnerables para adaptarse al cambio climático.
- e. Generar conciencia de una cultura de riesgo en relación a los impactos y beneficios del cambio climático tanto en su adaptación como en su mitigación.
- f. Sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos en relación a las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- g. Armonizar las políticas sectoriales con las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático a fin de que guarden coherencia y se establezcan sinergias entre ellas.
- h. Elaborar y promover proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático.
- i. Determinar y actualizar la huella climática sectorial y establecer las metas de reducción de GEIs para el sector.
- j. Planificar y concertar estrategias para promover y fomentar la corresponsabilidad de los agentes económicos del sector sobre la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
- k. Integrar la información sectorial vinculada al cambio climático a una base de datos compartida para facilitar el diseño de políticas públicas, planes y programas.
- l. Establecer metas e indicadores para monitorear la implementación de las políticas, planes y programas de adaptación y mitigación de cambio climático, constituyendo mecanismos de monitoreo y evaluación periódica que sean confiables, de acuerdo a los compromisos asumidos por el estado peruano en materia ambiental.
- m. Informar periódicamente al Ministerio el Ambiente sobre los avances en la ejecución de las políticas, planes y programas establecidos.
- n. Promover el desarrollo y la utilización de tecnologías que viabilicen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- o. Promover investigaciones y estudios sobre el impacto del cambio climático para aplicarlas en la reducción de sus efectos y la vulnerabilidad de país.
- p. Fomentar la organización de mecanismos de transparencia y prevención de corrupción en la ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones relacionadas con la reducción de los GEI, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los sectores implicados.

#### **Artículo 8. Rol del CEPLAN**

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) efectúa la prospección, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica del Estado, debiendo incorporar la gestión del riesgo climático, **y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**, con enfoque de género e interculturalidad como variable para la planificación de la acción pública.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

### **Artículo 9. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC)**

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, está compuesta por las entidades públicas a nivel nacional, los organismos adscritos a las mismas, el representante de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones de pueblos indígenas, de las universidades, el representante de los gobiernos regionales y municipalidades, de los gremios empresariales, de los sindicatos, organizaciones de pequeños productores agropecuarios, de pequeños empresarios, de mujeres, jóvenes y otros. La CNCC es presidida por el Ministerio del Ambiente.

### **Artículo 10. Atribuciones de la CNCC**

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC) tiene a su cargo la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), así como el diseño, la actualización, la promoción y el seguimiento de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. La comisión aplica los enfoques de género e interculturalidad en sus acciones.

Adicionalmente, la comisión nacional tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Articular y coordinar con las entidades públicas en los tres niveles de gobierno y con entidades representativas del sector privado y de la sociedad civil las acciones y orientaciones vinculadas con la gestión del cambio climático en los procesos de planificación del desarrollo y de la gestión del territorio y los recursos naturales.
- b. Promover el fortalecimiento continuo de la investigación científica y de los medios para su implementación (tecnología, fortalecimiento de capacidades y gobernanza ambiental) para la adaptación y la mitigación frente al cambio climático, en cumplimiento de las contribuciones nacionales y los compromisos asumidos por el país como parte de la CMNUCC.
- c. Proponer medidas y dar seguimiento para desarrollar la capacidad de gestión de los riesgos y las oportunidades derivados de los efectos del cambio climático a ser incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo sectorial, regional y local, y en la determinación de las contribuciones nacionales.
- d. Proponer medidas orientadas a la reducción de emisiones de GEI y de sus impactos negativos directos, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos de la CMNUCC relacionados con la materia.
- e. Elaborar propuestas que contribuyan a la construcción de la posición nacional en las negociaciones, a la determinación de las contribuciones nacionales y a las decisiones de la CMNUCC.
- f. Articular las propuestas de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de los organismos del sector privado y de la sociedad civil, a fin de generar aportes concertados, difusión de información y conocimiento sobre el cambio climático, en espacios nacionales e internacionales vinculados a la temática.
- g. Promover la participación ciudadana informada y el acceso a espacios de toma de decisión en igualdad de condiciones para reducir la vulnerabilidad, incrementar la capacidad de respuesta y aprovechar los conocimientos tradicionales para la adaptación y mitigación de los impactos adversos del cambio climático.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

### **Artículo 11. Rol del SENAMHI**

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), brinda asistencia técnica al gobierno nacional, los gobiernos regionales y a las municipalidades a fin de generar los escenarios para enfrentar los efectos del cambio climático, a su vez, constituyen los modelos predictivos que permitan la planificación y ejecución de medidas de adaptación focalizadas para contribuir al desarrollo. Conocer el clima y cómo evoluciona es un factor fundamental en la toma de decisiones en materia de planificación estratégica en los diferentes niveles de gobierno. *Para esto debe contarse con un mayor número de climatólogos.*

### **Artículo 12. Comisión de Ciencia, Tecnología e Investigación en Cambio Climático.**

Precisase que el Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático creado por Resolución Ministerial 264-2014-MINAM, se constituye en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Investigación en Cambio Climático, tiene carácter multisectorial, que elabora y emite informes científicos sobre el cambio climático, brinda asesoramiento y apoyo técnico-científico a la Comisión Nacional de Cambio Climático y a las entidades públicas para diseñar políticas públicas con evidencia científica, así como, elaborar o actualizar, según corresponda la agenda de investigación científica en cambio climático. Asume además todas las funciones establecidas en la norma de su creación.

**La Comisión** está conformada por los investigadores científicos que representan a las siguientes entidades:

- a) El Ministerio del Ambiente, quien lo preside;
- b) El Ministerio de Agricultura y Riego;
- c) El Ministerio de Cultura;
- d) El Ministerio de Educación;
- e) El Ministerio de Energía y Minas;
- f) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- g) El Ministerio de la Producción;
- h) El Ministerio de Salud;
- i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- j) El Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);
- k) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana;
- l) El Instituto del Mar del Perú (IMARPE);
- m) El Instituto Geofísico del Perú.
- n) El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);
- o) El Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA);
- p) El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI);
- q) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);
- r) El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
- s) El Instituto Nacional de Salud;
- t) El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);
- u) La Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- v) Instituto Geológico Minero y Metalúrgico;
- w) Instituto Geográfico Nacional Peruano;

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- x) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
- y) Instituto Tecnológico de Producción
- z) Las tres universidades con mayor investigación de carácter científica con estándares internacionales y con número de publicaciones en materia de cambio climático, aguas, conservación de suelos y temas afines.

**La Comisión**, de ser necesario incorpora a otros miembros del sector privado y **de la Academia Nacional de Ciencias**.

Las entidades designan a un representante titular y alerno, con nivel de investigador científico, mediante resolución del titular del pliego respectivo, dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

### CAPÍTULO III INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

#### **Artículo 13. Política Nacional de Cambio Climático**

La política nacional de cambio climático orienta la acción estatal para incorporar la condición del cambio climático en los procesos de planificación del desarrollo y el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

La política nacional de cambio climático comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas transversales del Estado. Los titulares de las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir los lineamientos de la política nacional de cambio climático desde sus procesos de planeamiento y planificación.

#### **Artículo 14. Aprobación de la Política Nacional de Cambio Climático**

Corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) aprobar, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, la política nacional de cambio climático. Para el efecto, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, elabora la propuesta que considera los aportes y alcances formulados por todos los sectores.

#### **Artículo 15. Lineamientos generales de la política nacional de cambio climático**

La política nacional de cambio climático considera en su contenido los siguientes lineamientos:

- a. La gestión frente al cambio climático debe ser intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.
- b. Las entidades públicas realizarán acciones de intervención en materia de cambio climático siguiendo el principio de gradualidad.
- c. La generación de una cultura de prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y las medidas de adaptación y **reducción de gases de efecto invernadero (GEI)** frente al cambio climático.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- d. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación de conocimiento para las medidas de adaptación y **reducción de gases de efecto invernadero (GEI)** frente al cambio climático.
- e. Establecer mecanismos de participación ciudadana para identificar los efectos del cambio climático y participar en otras acciones relacionadas con los efectos del cambio climático.
- f. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo establecen mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud a consecuencia del cambio climático. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales son responsables de desarrollar las acciones de gestión frente al cambio climático, con plena observancia del principio de subsidiariedad.
- g. La gestión del cambio climático garantiza la conservación de los ecosistemas y servicios ambientales y una cultura en el consumo, que sea responsable, solidaria y dispuesta a prevenir daños.
- h. La gestión pública en sus diferentes niveles incorpora las variables del cambio climático en los instrumentos de gestión ambiental, social y económica.
- i. La gestión pública ante el cambio climático se fundamenta en la información técnico-científica completa, actualizada, sistematizada y pública. Las entidades públicas promocionan, generan, sistematizan, difunden y actualizan de manera continua la información necesaria para la toma de decisiones públicas, en base a protocolos comunes.

La política nacional de cambio climático debe asegurar que las metas incluidas se alineen con los compromisos internacionales asumidos por el país.

#### **Artículo 16. Estrategia nacional ante el cambio climático (ENCC)**

La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) es el instrumento de orientación que contiene los elementos sustanciales de gestión de las políticas públicas para enfrentar los efectos del cambio climático por parte del Estado. Se organiza de manera integrada, descentralizada, transversal y participativa. El Estado se compromete a proteger la megabiodiversidad y multiculturalidad del país. Asimismo, priorizan a los sectores más vulnerables.

Es aprobada por decreto supremo, a propuesta del Ministerio del Ambiente, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático (CNCC) promueve su aprobación, cuyo contenido se adecúa a los avances logrados a través de un proceso participativo, mediante el cual se reciben aportes de los distintos sectores y de la sociedad civil. La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) direcciona las responsabilidades sectoriales y regionales para la adaptación y mitigación respecto de los efectos del cambio climático a través de los planes de acción, garantiza el logro de los objetivos acordados.

La ENCC refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático de manera integrada, descentralizada, transversal y participativa, y constituye un instrumento orientador para la gestión y monitoreo de programas, proyectos y acciones prioritarias que deben seguir los tres niveles de gobierno, en el corto y mediano plazo, para la adaptación y mitigación frente al cambio climático, así como para la prevención de sus efectos adversos.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

### **Artículo 17. Mapa de vulnerabilidades del Perú**

El Mapa de vulnerabilidades del Perú es un instrumento de naturaleza preventiva, que busca gestionar los riesgos asociados con el cambio climático, así como planificar y ejecutar las medidas de adaptación para atenuar la vulnerabilidad. Este instrumento técnico-científico contribuye a la planificación nacional, regional y local.

El mapa considera a las regiones más vulnerables, zonas de pobreza, los centros de origen de los recursos genéticos, zonas de recurrencia de heladas, inundaciones, sequías y otros eventos climáticos extremos, así como las zonas de alta diversidad biológica

### **Artículo 18. Actualización del mapa de vulnerabilidades del Perú**

El Ministerio del Ambiente es el responsable de la actualización o reformulación del mapa de vulnerabilidades del Perú. Para ello debe contar previamente con la opinión del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la participación los sectores competentes del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales.

El nuevo mapa debe ser aprobado dentro de los seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y se actualiza, como mínimo cada cinco años

### **Artículo 19. Planes de acción sectoriales y territoriales**

Los sectores e instituciones competentes del Estado aprueban en coordinación con los gobiernos regionales y las municipalidades, bajo responsabilidad de su titular, los planes para la adaptación frente al cambio climático, incluyendo el plan de inversiones públicas, que priorice la atención de las zonas con mayor índice de vulnerabilidad identificadas en el mapa de vulnerabilidades del Perú. El Plan debe ser aprobado dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Mapa de vulnerabilidades del Perú, para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal.

La Autoridad Nacional del Agua coordina y articula con los sectores Agricultura, Ambiente, Vivienda, Producción, Salud, Energía y Minas, y otras entidades públicas, con competencias en la gestión del agua en los tres niveles de gobierno, a fin de identificar y ejecutar las medidas para garantizar la seguridad hídrica en el país, buscando garantizar la calidad y disponibilidad del agua. Asimismo aprueba los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de cuenca, elaborados conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, que debe además tener la conformidad de los consejos de recursos hídricos de cuencas. También aprueba el plan de inversiones para construir la infraestructura de regulación de agua en las cuencas glaciares y el plan de recuperación de lagunas glaciares, en coordinación **con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)** y con los gobiernos regionales competentes, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del mapa de vulnerabilidad física del Perú para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal.

### **Artículo 20. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO)**

En aplicación de los acuerdos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, otorgase rango de Ley al Decreto Supremo 013-2014-MINAM, por el cual se aprobó las disposiciones para elaborar el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO), convocando la participación del sector privado, como parte de su compromiso para detener los efectos del cambio climático.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

El Ministerio del Ambiente implementa, administra y conduce el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO). Dicta las disposiciones para su implementación, cumpliendo con las directivas emitidas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC).

Las empresas, que generan emisiones de gases de efecto invernadero, brindan información sobre sus emisiones de CO<sub>2</sub> o equivalente, como parte de su obligación y compromiso climático.

#### **Artículo 21. Plazo de aprobación del INFOCARBONO**

El Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO) se aprueba dentro del plazo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Asimismo, se presenta un nuevo Inventario que es actualizado cada tres (03) años.

#### **Artículo 22. Informe de la Política Nacional de Cambio Climático**

El presidente del Consejo de Ministros y el ministro del Ambiente, dentro del mes de junio de cada año, exponen ante el pleno del Congreso de la República sobre el diseño, la implementación de políticas y el cumplimiento de metas sectoriales para la adaptación y mitigación a los efectos adversos del cambio climático, en el marco de la Política Nacional de Cambio Climático. Asimismo, dan cuenta de los recursos destinados y ejecutados durante el periodo fiscal.

El informe reúne los datos científico-técnicos sobre el cambio climático y sus efectos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la identificación y evaluación de los riesgos asociados con los impactos del cambio climático, y las medidas de mitigación y adaptación llevadas a cabo en el Perú.

#### **Artículo 23. Otros instrumentos para la gestión del cambio climático**

Para la aplicación de ésta norma, se hace de observancia vinculante su tratamiento con los siguientes instrumentos:

- a. La Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo 012-2009-MINAM.
- b. La Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, aprobada por **Decreto Supremo 009-2014-MINAM**.
- c. La Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía.
- d. El Plan Estratégico de Bosques y Cambio Climático.
- e. La Agenda Nacional de Investigación Científica en Cambio Climático, elaborada por el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec), publicada en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), y sus actualizaciones.
- f. Las estrategias regionales sobre el cambio climático, aprobadas en aplicación de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal c) del artículo 53.
- g. El Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú.
- h. El Inventario Nacional de Emisiones de GEI, a que se refiere la CMNUCC.
- i. El reporte de cumplimiento de metas, elaborado por el Ministerio del Ambiente, sobre la base de la información proporcionada por las entidades públicas.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- j. Las estadísticas ambientales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- k. Las contribuciones nacionales que se formulen en cumplimiento de la CMNUCC.
- l. Las Evaluaciones Ambientales Estratégicas y las Evaluaciones de Impacto Ambiental deben considerar la variable del cambio climático en todos sus componentes para garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos respondan a los nuevos escenarios.
- m. La Estrategia Nacional de humedales,
- n. La Política de Estado y las políticas públicas sobre Gestión y Ordenamiento Territorial
- o. El Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre (PLANAGERD).
- p. Plan de Gestión de Riesgos y. Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario (PLANGRACC).

#### **Artículo 24. Acciones en materia de Cambio Climático**

Las entidades públicas cumplen e implementan las políticas y disposiciones en materia de cambio climático según les corresponda.

### **CAPÍTULO IV MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **Artículo 25. Medidas de adaptación frente al cambio climático**

El Estado, que dispone de metas y medidas de adaptación frente al cambio climático, busca:

- a. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas frente a los efectos diferenciados del cambio climático.
- b. Fortalecer la resiliencia de los sistemas sociales y ecológicos.
- c. Minimizar los riesgos y los daños, considerando escenarios actuales y futuros del cambio climático, apoyados en base científica.
- d. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos y físicos para aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas.
- e. Garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.
- f. Aumentar de manera sostenible la productividad agrícola *diversificada*, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- g. Fortalecer la planificación y gestión del territorio para responder de manera más adecuada a la problemática del cambio climático.

#### **Artículo 26. Implementación de medidas de adaptación**

Las medidas de adaptación se implementan en cuatro niveles de forma simultánea:

- 1) En los ecosistemas proveedores de bienes y servicios ambientales, se incluyen los recursos naturales;
- 2) En los recursos naturales en sí;
- 3) En las actividades productivas que se sustentan en los referidos ecosistemas y recursos naturales; y
- 4) En los hábitos y prácticas cotidianas de las poblaciones que los habitan.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Estas medidas se sustentan en los instrumentos de diagnóstico, de planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación, evaluación y corrección. Los responsables institucionales aseguran la adecuada y progresiva armonización e integración de sus definiciones, datos, metodologías, criterios, instrumentos de intervención, y modalidades de financiamiento, para maximizar las sinergias y evitar ambigüedad, duplicidad, superposición o ausencia de funciones asignadas, especialmente en la evaluación y gestión de los riesgos.

### **Artículo 27. Rol de los gobiernos regionales y las municipalidades**

- 27.1** Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se formulan considerando como actores principales para la implementación de las medidas de adaptación a los gobiernos regionales y a las municipalidades.
- 27.2** Los gobiernos regionales implementan las medidas de adaptación y formulan sus indicadores de gestión, en cumplimiento de los artículos 8, 9, 10 y 53 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 27.3** Las municipalidades implementan las medidas de adaptación, y formulan sus indicadores de gestión, en su condición de entidades básicas de la organización territorial del Estado, canales inmediatos de participación ciudadana, con inclusión de la población indígena, en los asuntos públicos y los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, de conformidad con la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 27.4** Las comisiones ambientales regionales y las comisiones ambientales municipales deben adecuar sus estrategias e instrumentos de gestión, a las disposiciones contenidas en la Política Nacional de Cambio Climático y a la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- 27.5** *Las municipalidades y los gobiernos regionales facilitan la Institucionalización de los mecanismos de participación indígena, para el efecto promueven la creación de las secretarías de pueblos indígenas a nivel nacional, para garantizar su participación y aportes.*

### **Artículo 28. Medidas para la reducción de la vulnerabilidad**

Las entidades públicas, en sus tres niveles de gobierno, de acuerdo con sus competencias, efectúan las evaluaciones a fin de proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para la reducción de la vulnerabilidad física y social. Asimismo, formulan sus indicadores de gestión, los que deben medir el impacto del cambio climático, así como la efectividad de las políticas implementadas.

Sin perjuicio del ejercicio de sus propias funciones, para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, dichas entidades deben prestar su colaboración a las instituciones públicas de los otros sectores, sin más dilación que el plazo prudencial para la respuesta, bajo responsabilidad de su respectivo titular. El deber de colaboración señalado se sujeta a los alcances establecidos en el artículo 76 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **Artículo 29. Adaptación, disponibilidad y calidad de los recursos hídricos**

El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), en

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los recursos hídricos, son los responsables de efectuar las evaluaciones, y dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para reducir la vulnerabilidad de los recursos hídricos y los glaciares frente al cambio climático a fin de promover la disponibilidad del recurso para la vida y el desarrollo sostenible.

### **Artículo 30. Líneas de trabajo sobre disponibilidad y calidad de recursos hídricos**

Son líneas de trabajo prioritarias para la acción pública vinculadas con la disponibilidad y la calidad de los recursos hídricos, sin carácter excluyente, las siguientes:

- a. Gestión integrada de los recursos hídricos, con la participación de los consejos de cuencas a que se refiere la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- b. Tratamiento de aguas residuales industriales y poblacionales.
- c. Gestión adaptativa del recurso hídrico.
- d. Manejo y *tratamiento* de las aguas residuales, mecanismos de reutilización y tratamiento ecoeficiente (domésticas, urbanas e *industriales*).
- e. Represamiento y acolmatamiento.
- f. Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y municipalidades en materia de los diversos usos del agua.
- g. Fortalecimiento de capacidades en el uso de agua para riego.
- h. La implementación del sistema de afianzamiento hídrico que integren la protección de fuentes y zonas productoras de agua, gestión de la recarga, obras de almacenamiento de agua y otros orientadas a mejorar la provisión de agua.
- i. Aumento de la eficiencia en el uso del agua.

### **Artículo 31. Adaptación para la producción agropecuaria y forestal**

El Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano rector del sector agrario, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para promover e implementar los modelos de diversificación productiva agropecuario y forestal, considerando la potencialidad de los suelos, a fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático y promoviendo la seguridad alimentaria, la inversión, la innovación y el desarrollo, así como la generación de empleo formal. Asimismo, se prioriza la constitución de los programas de asesoramiento técnico y financiero del ministerio y de los Gobiernos Regionales para la atención de la agricultura familiar.

Son las líneas de trabajo prioritarias para la acción pública en el quehacer de la producción agropecuaria y de seguridad alimentaria, las siguientes:

- a) La implementación de programas de recuperación y de prácticas agroecológicas exitosas, de adaptación al cambio climático a nivel nacional, regional y municipal.
- b) El desarrollo de seguros climáticos agropecuarios.
- c) El desarrollo de investigación y desarrollo de cultivos más resilientes a cambios de temperatura y de menor demanda hídrica, particularmente para los cultivos más importantes en la canasta familiar.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- d) Formalizar los derechos de propiedad sobre la tierra de comunidades campesinas y nativas y agricultores familiares.
- e) Conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad.

**Artículo 32. Evaluación e identificación de medidas de adaptación vinculadas con las zonas marino costeras, pesquería, acuicultura y maricultura.**

El Ministerio de la Producción, el MINCETUR, el IMARPE, la DICAPI, la SERNANP, la Dirección de Hidrografía y Navegación, los gobiernos regionales, las municipalidades y otras entidades del Estado articulan sus competencias para la gestión sostenible de las zonas marinas costeras a través de los planes de gestión de zonas marino costeras. Las políticas públicas aplicadas a las zonas marinas costeras están articuladas a las estrategias regionales de gestión de zonas marino costeras y a los planes de gestión integrada de zona marino costeras. Los planes de gestión integrada de zonas marino costeras tienen como objetivo, el controlar y reducir los impactos del cambio climático en el borde costero y promover la adaptación. Los planes retroalimentan con la Estrategia Regional de Cambio Climático de las regiones con borde costero.

El ámbito territorial de estos planes comprende la zona marina (5 millas) y la cadena de ecosistemas costeros existentes: humedales, lomas, bahías, puntas, islas, islotes, etc.

Las medidas de adaptación en el ámbito de la zona marino costera comprenden, entre otras, las siguientes:

- a. Fortalecimiento del conocimiento científico sobre los impactos del cambio climático en el mar peruano, los ecosistemas costeros, la pesca industrial y artesanal, las poblaciones de las zonas urbana y los valles costeros.
- b. Elaborar regionalmente inventario de medidas de adaptación aplicables a la costa como tratamiento y re-uso de aguas grises, forestación, reforestación, uso de energía eólica, uso de paneles solares, etc.
- c. Promover la incorporación del enfoque de manejo integrado de la zona marino costera en los procesos de planificación, incluyendo, como un elemento fundamental, el registro y análisis de los efectos del cambio climático.
- d. Promover el ordenamiento del territorio lo que implicará entre otras cosas: la modificación de los usos asignados; la adaptación de normas de edificación en zonas vulnerables (infraestructura costera resiliente); la protección de ecosistemas frágiles (humedales, puntas, lomas, islotes, bahías, etc.).
- e. Implementar sistemas de alerta temprana ante fenómenos naturales anómalos en la línea de costa (ventarrones de arena, oleajes anómalos, desbordes)
- f. Promover la asociatividad de gobiernos regionales y locales del litoral peruano, como estrategia y medida para lograr una respuesta oportuna y articulada a la problemática del cambio climático.
- g. Los gobiernos locales deberán elaborar mapas de vulnerabilidad de las zonas costeras y en función de ello, adoptar medidas de prevención para reducir el riesgo al que están expuestas las comunidades y/o poblaciones más vulnerables del borde costero.
- h. Evitar o minimizar cualquier tipo de actuación que conduzca a la desestabilización de la línea de la costa.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- i. Promover la conservación de los ecosistemas frágiles a través de su categorización oficial y el establecimiento de planes de gestión, con la participación de las comunidades locales.
- j. Promover acciones para mejorar la resiliencia de comunidades de pescadores y de aquellas que viven en la zona adyacente a los ecosistemas frágiles de la costa.
- k. Promover la elaboración de diagnósticos de aguas subterráneas o inventarios de acuíferos costeros, considerando la progresiva situación de estrés hídrico en los valles costeros.
- l. Fortalecer y exigir que los gobiernos regionales costeros reactiven o dinamicen sus Comisiones Ambientales Regionales y fortalezcan dentro de éstas a los grupos técnicos de Zona Marino Costera, Biodiversidad y cambio climático.
- m. Promover a nivel regional, la articulación de mesas temáticas de zonas marino costeras con participación del gobierno regional, municipalidades costeras, universidades, sector público, empresas, sociedad civil y comunidades de pescadores y artesanos.
- n. Promover el Ordenamiento Pesquero en el litoral.
- o. Fortalecer sistemas de información marina, en coordinación con IMARPE, DICAPI, para pescadores artesanales.
- p. Promover estrategia nacional de gestión integrada de ZMC peruana
- q. Las direcciones regionales de producción (DIREPRO) deben capacitarse y fortalecerse para atender la futura demanda de aprobación de planes de manejo pesquero y acuícola".
- r. Fortalecer y exigir que los gobiernos regionales costeros reactiven o dinamicen sus Comisiones Ambientales Regionales y fortalezcan dentro de éstas a los grupos técnicos de Zona Marino Costera, de Biodiversidad y cambio climático.
- s. Promover el fortalecimiento de las CAM y sus grupos técnicos respectivos.
- t. Promover la articulación de mesas temáticas de zonas marino costeras con participación de gobierno regional, gobiernos locales costeros, universidades, sector público, empresa, sociedad civil y comunidades de pescadores y artesanos.

### **Artículo 33. Medidas de adaptación en las Áreas Naturales Protegidas**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y de autoridad técnico-normativa, se encarga de efectuar las evaluaciones, dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para promover al interior de las áreas naturales protegidas, la implementación de prácticas de adaptación basadas en un enfoque eco sistémico.

### **Artículo 34. Medidas de adaptación vinculadas con la Salud**

El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, es responsable de efectuar las evaluaciones para identificar los efectos del cambio climático en la salud; asimismo establece las políticas nacionales en relación a la protección de la salud individual y salud colectiva.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

### **Artículo 35. Identificación de escenarios de cambio climático**

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), efectúan la evaluación oportuna para la planificación y ejecución de las medidas de adaptación en el ámbito de sus competencias y de manera articulada, según corresponda, en esa dirección desarrollan:

- a. El análisis retrospectivo de las series climáticas y paleo climáticas para estudiar indicios del cambio climático en el territorio y mar peruanos.
- b. Análisis del impacto del cambio climático sobre climas regionales, locales y por cuencas hidrográficas. El análisis del impacto del cambio climático sobre climas regionales y locales.
- c. La investigación de patrones de circulación atmosférica y oceánica asociados al cambio climático y su relación con eventos extremos.
- d. El análisis del impacto del cambio climático sobre las surgencias costeras y las masas de agua oceánicas.
- e. El análisis del impacto de cambio climático en los ecosistemas amazónicos y de montaña.

Las acciones a cargo de las instituciones señaladas se sujetan a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## **CAPÍTULO V**

### **MEDIDAS DE REDUCCION DE EMISIONES DE GEI FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **Artículo 36. Reducción de emisiones de GEI frente al cambio climático**

El Estado, dispone de metas y medidas de reducción de emisiones de GEI frente al cambio climático, por lo que busca:

- a. Crecer económicamente en un ambiente bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, lo que implica un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética.
- b. Reducir o evitar emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar sumideros que absorben dichas emisiones, a través de los instrumentos de planificación, ejecución y evaluación.
- c. Promover el desarrollo y el uso de tecnologías limpias y la eficiencia energética.
- d. Desarrollar incentivos para el involucramiento del sector privado en las iniciativas de reducción de emisiones de GEI frente al cambio climático y el desarrollo de una industria competitiva baja en emisiones.
- e. Mejorar los mecanismos de evaluación a fin de controlar las emisiones industriales, así como el marco legislativo que permita sancionar las acciones que *contribuyan a* agravar los efectos adversos del cambio climático, así como el uso inadecuado de los recursos públicos y privados destinados a tales fines.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Las acciones de **reducción de emisiones de GEI** cumplen con las salvaguardas sociales y ambientales definidas en la CMNUCC, especialmente en lo referente a la reducción de las emisiones generadas por la deforestación, la degradación forestal, la función de conservación, la gestión de bosques sostenibles y el aumento de las reservas forestales de carbono. Estas acciones se ejecutan con el consentimiento, cuando corresponda, de los pueblos indígenas u originarios o de las comunidades locales afectadas.

#### **Artículo 37. Medidas para la reducción de emisiones de GEI**

Las entidades públicas, en sus tres niveles de gobierno, de acuerdo con sus competencias, efectúan las evaluaciones a fin de proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para la **reducción de emisiones de GEI**. Asimismo, formulan sus indicadores de gestión. Sin perjuicio del ejercicio de sus propias funciones, para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, dichas entidades deben prestar su colaboración a las instituciones públicas de los otros sectores, sin más dilación que el plazo prudencial para la respuesta, bajo responsabilidad de su respectivo titular. El deber de colaboración señalado se sujeta a los alcances establecidos en el artículo 76 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **Artículo 38. Reducción de GEI en el sector Energía y Minas**

El Ministerio de Energía y Minas, como organismo rector del sector Energía y Minas, es el responsable de efectuar las evaluaciones, dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para:

- a. Promover el uso de tecnologías y promoción de recursos energéticos renovables (RER).
- b. Promover la participación del sector privado y del usuario final del servicio.
- c. Alentar la innovación y la tecnología limpia con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático generada por el consumo de combustibles fósiles.

Las medidas propuestas no deben afectar las finanzas públicas ni generar sobrecarga a los consumidores, tomando en consideración que su proceso de implementación, producción y consumo sea menos contaminante que la de los combustibles fósiles.

#### **Artículo 39. Programa de eficiencia energética**

El Ministerio de Energía y Minas, con opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, y bajo responsabilidad de su titular, aprueba el programa de eficiencia energética, que debe ser presentado ante la Comisión Nacional de Cambio Climático, que lo incluye en el cronograma de aplicación progresiva de las medidas en un plazo no mayor a los tres años, contados desde el inicio de su implementación.

Asimismo, el Poder Ejecutivo adecua el contenido del Decreto Supremo 053-2007-EM, Reglamento de la ley de Promoción del uso eficiente de la energía, a los alcances del programa de eficiencia energética antes señalado.

#### **Artículo 40. Reducción de emisiones de GEI en el sector Transporte**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como ente rector del sector transporte, es el responsable de efectuar las evaluaciones, dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para **reducir** la emisión de GEI en el transporte.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

#### **Artículo 41. Reducción de emisiones de GEI en industria y pesquería**

El Ministerio de la Producción, como responsable de la política nacional en materia industrial y pesquera, es el responsable de efectuar las evaluaciones, dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para **reducir** la emisión de GEI en la industria y pesca.

#### **Artículo 42. Reducción de emisiones, el desbosque y el uso del suelo**

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, es responsable de efectuar las evaluaciones, dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas de **reducción de emisiones de GEI** y aquellas destinadas a reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático generada por el desbosque y cambio de uso de suelo.

#### **Artículo 43. Autorización de desbosque**

**43.1** Consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fin su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras.

El desbosque requiere la autorización previa del Serfor y de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. También es aplicable, en lo que corresponde, la Ley 29785, Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**43.2** Junto con la presentación de la solicitud, el titular de la actividad adjunta la evaluación de impacto ambiental aprobada por la autoridad competente según la actividad a desarrollarse. La evaluación demuestra que la actividad propuesta no puede llevarse a cabo en otro lugar y que la alternativa técnica propuesta garantiza el cumplimiento de los estándares ambientales legalmente requeridos. Asimismo, asegura que el área materia de desbosque es la mínima posible, y que se llevará a cabo con la mejor tecnología, prácticas y métodos existentes para reducir al mínimo los impactos ambientales y sociales, la que incluye, evitar la afectación de áreas de alto valor de *conservación, de diversidad biológica o de importancia ecosistémica*. Se indica igualmente el destino de los productos forestales extraídos.

**43.3** En caso de proceder la autorización, se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización integral y de plazo adecuado, y, en el caso de las actividades mencionadas en el primer párrafo, se habilitará un área de compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente. En caso de que estos productos forestales sean materia de comercialización, se paga adicionalmente el derecho de aprovechamiento. El reglamento establece las condiciones aplicables.

**43.4** De acuerdo con las normas y los procedimientos de la materia, el Ministerio de Agricultura y Riego aprueba, en un plazo máximo de noventa (90) días las normas para definir la categoría de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión que impliquen cambio de

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

uso del suelo y desbosque, basadas, entre otros criterios, en el tamaño del área a desboscar.

**43.5** No se autoriza el desbosque en reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

**Artículo 44. Prohibición de eliminar bosques primarios y otros ecosistemas** Establecese la prohibición de la eliminación de bosques primarios, ecosistemas catalogados como frágiles, ecosistemas con una alta diversidad biológica y servicios ecosistémicos, con la finalidad de ser usados para fines agropecuarios.

**Artículo 45. Cambio de uso de tierras de uso mayor para cultivo limpio**

Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual, según el Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, el Serfor autoriza su cambio de uso actual para fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo con el procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Producida la autorización del cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda.

En los casos de los predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación.

En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del treinta por ciento de la masa boscosa existente en tierras de aptitud agrícola, además de la obligación de mantener la vegetación ribereña o de protección.

**Artículo 46. Ordenamiento forestal**

Establecese la prioridad de la zonificación y ordenamiento forestal a nivel nacional, como base técnica vinculante para la gestión forestal, que está a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con los gobiernos regionales, la ejecución del proceso de zonificación y el ordenamiento forestal en el país.

**Artículo 47. Ciudades y asentamientos humanos**

Para enfrentar los riesgos de serios impactos del cambio climático sobre las ciudades y asentamientos humanos, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con sus competencias y con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, formulan participativamente planes de acción en el marco de la ENCC.

Estos planes comprenden aspectos, tales como la gestión territorial, provisión de servicios básicos, gestión de residuos, energía, construcción sostenible, transparencia y gobernanza urbana, inversión en infraestructura, entre otros.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

## CAPÍTULO VI

### GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO

#### **Artículo 48. Desarrollo de líneas de investigación científica**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) como organismo rector del del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) diseña e implementa líneas de investigación científica y tecnológica para registrar, analizar, explicar, examinar y dar respuesta a los efectos del cambio climático. Para tal efecto, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) proporciona la información que posea relacionada con la variabilidad climática.

Estas líneas deben articularse en un programa nacional y en programas regionales que respondan a las demandas derivadas de la adaptación al cambio climático.

La información procesada fortalece el seguimiento del comportamiento de los fenómenos climatológicos y sus consecuencias, así como la evaluación de la vulnerabilidad de las *poblaciones* que pueden ser afectadas (incluyendo el impacto de las migraciones hacia otras zonas urbanas o rurales).

#### **Artículo 49. Líneas de trabajo para la investigación en cambio climático**

La investigación respecto al cambio climático, compromete al Estado, en sus tres niveles de gobierno, quienes incrementan de manera progresiva y significativa los recursos financieros destinados a investigación científica, especialmente vinculada a la adaptación y mitigación del cambio climático. Considera las siguientes líneas de trabajo:

- a. Desarrollo de programas de investigación, recuperación y puesta en valor de las tecnologías indígenas en las áreas de nutrición, producción agraria, gestión del agua (andenes, *amunas* y *waru-warus*), como respuestas a la dureza del clima y a la escasez de agua y tierras de cultivo.
- b. Recuperación de prácticas ancestrales de manejo de los recursos y vinculación con estrategias contemporáneas, que permitan la adaptación al cambio climático.
- c. Desarrollar análisis sobre los impactos directos e indirectos, vulnerabilidad y medidas de adaptación en el sector salud vinculados al cambio climático.
- d. Análisis de causalidad entre las variables de salud y las socioeconómicas y ambientales.
- e. Intercambio de información técnica referida a salud y ambiente que permita realizar un análisis prospectivo y gestión preventiva para relacionar las variables que influyen en la morbilidad y mortalidad.
- f. Investigación sobre riesgo atribuible a la variabilidad climática y precipitaciones asociadas al cambio climático, en relación con las enfermedades de mayor relevancia (malaria, dengue, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) e Infección Respiratoria Aguda (IRA).
- g. Rehabilitación de ecosistemas degradados.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

## CAPÍTULO VII EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### **Artículo 50. Educación ambiental y cambio climático**

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente en el marco de sus funciones y competencias, implementan a través de sus órganos especializados, de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, incorporando el componente de cambio climático, para lo cual desarrollan estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y el reporte de su cumplimiento a todo nivel. Se consideran necesarias, las siguientes acciones:

- a. Incorporación de los elementos de gestión de riesgos y vulnerabilidad e impactos del cambio climático en los instrumentos de gestión de las instituciones educativas de los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas de la enseñanza.
- b. Reforma y actualización de todo el material educativo que se emplea y distribuya en las instituciones de educación básica regular, y educación superior y técnico-profesional a fin de incluir contenidos sobre cambio climático y gestión de riesgos
- c. Formación y actualización del personal docente de instituciones educativas y formativas en temas del cambio climático y gestión de riesgos.
- d. Desarrollo de estrategias de información y comunicación para reforzar y actualizar los conocimientos sobre gestión de riesgos, cambio climático y sus consecuencias en toda la comunidad educativa y social.
- e. Verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones.

Los contenidos consideran las diferencias regionales y culturales de las poblaciones, así como los riesgos y particularidades de las distintas localidades del país. Deben difundirse en lenguaje claro, en lenguas originarias y fácilmente comprensibles por todos los grupos sociales y étnicos, a través de diversos medios de educación y comunicación.

### **Artículo 51. Objetivos de la educación ambiental para la mitigación y adaptación ante el cambio climático.**

Son objetivos de la educación ambiental para la reducción y adaptación ante el cambio climático:

- a. Fomentar buenas prácticas ambientales que contribuyan a la mitigación de los efectos del cambio climático.
- b. Formar una ciudadanía ambiental informada y comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- c. Generar conciencia y difundir los riesgos y oportunidades del cambio climático, incluyendo aquellos que afectan los ecosistemas básicos y mantienen los medios de vida de la población.
- d. Generar conciencia pública sobre los beneficios de las medidas que fomenten la reducción de emisiones de GEI, incluyendo la captura de carbono e incremento de reservas.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- e. Sensibilizar a la sociedad civil sobre los beneficios de los programas, proyectos y actividades que reducen emisiones de GEI, capturan carbono e incrementan las reservas.
- f. Asegurar la interculturalidad y la inclusión social en los procesos y recursos de la educación, comunicación e interpretación ambiental.
- g. Asegurar el enfoque ambiental en los procesos y la institucionalidad educativa en sus diferentes etapas, modalidades, niveles y formas.
- h. Formar capacidades sobre cambio climático que contribuyan al desarrollo sostenible.
- i. Promover la investigación científica y tecnológica por parte de las instituciones de educación superior, así como la generación de conocimiento.

**Artículo 52. Rol del Ministerio de Cultura sobre los conocimientos tradicionales y protección del patrimonio de los efectos nocivos del cambio climático.**

El Ministerio de Cultura, como titular de la rectoría de la protección, difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial, en articulación con los sectores competentes y los gobiernos regionales, proponen y ejecutan, según corresponda, las medidas para el rescate de las tecnologías tradicionales, la difusión y la aplicación de las prácticas que permiten la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas productivos y otras medidas de adaptación y reducción que se originen en los conocimientos tradicionales, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.

Las medidas se desarrollan en aplicación de los alcances de la Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, en lo que corresponda.

Las acciones a cargo del Ministerio de Cultura, de los sectores competentes, y de los gobiernos regionales se sujetan a sus respectivos presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 53. Participación ciudadana**

La ciudadanía tiene derecho a recibir información y a participar en la definición y adopción de las políticas de adaptación y mitigación, particularmente en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático, así como la verificación del cumplimiento y seguimiento de las acciones, así como de presentar propuestas de ajuste y mejoras. Se garantiza la participación de los pueblos originarios, las mujeres y los niños.

Para el caso de las disposiciones que establezcan medidas de adaptación y reducción, resulta aplicable lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

**Artículo 54. Conciencia y fortalecimiento de capacidades**

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la participación, el acceso a espacios de toma de decisión, toma de conciencia e involucramiento de la ciudadanía sobre los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático, que nos permita ser más competitivos como país.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

### **Artículo 55. Sociedad civil**

Las entidades de la sociedad civil tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Participar en los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático *y de toda iniciativa que se desarrolle a nivel nacional, regional y municipal relacionada con la adaptación, la reducción y el desarrollo sostenible con bajas emisiones de carbono.*
- b. Actuar dentro del marco constitucional para verificar el estricto cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático y demás lineamientos pertinentes que emita la autoridad administrativa competente. Puede, también organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la gestión del cambio climático.

## **CAPÍTULO VIII MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO**

### **Artículo 56. Eficiencia y transparencia en los instrumentos económicos y financieros**

Los sectores en el marco de sus competencias, promueven la eficiencia de los instrumentos económicos y financieros para el manejo de los efectos del cambio climático, conforme a la política nacional.

Los recursos para financiar las inversiones relacionadas con el cambio climático, comprenden a los recursos provenientes del sector público o privados y los recursos procedentes de la cooperación internacional, así como de fondos de internacionales constituidos para dicho fin, los cuales deben utilizarse haciendo uso de los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes de la cooperación internacional deben destinarse conforme a los acuerdos que se celebren en el marco de esos convenios.

### **Artículo 57. Modalidades de participación de la inversión privada**

Se promueven las modalidades de participación de la inversión privada, de acuerdo con la normatividad vigente, para el desarrollo de actividades relacionadas con la adaptación o reducción, que pueden ser las siguientes:

- a. Desarrollo de proyectos mediante asociaciones público privadas.
- b. Implementación de la modalidad de ejecución de proyectos públicos, mediante obras por impuesto.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, **a propuesta del Ministerio del Ambiente** reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contado desde el día siguiente de su publicación. El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días hábiles, debe modificar el Decreto Supremo 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1085 y el Decreto Supremo 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

## **SEGUNDA. Financiamiento en las entidades del Estado**

Las acciones a cargo de las entidades del Estado y de los diferentes niveles de gobierno, que se señalan para la aplicación de la presente ley deben implementarse con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

## **TERCERA. Entrada en vigencia del reglamento de la Ley 29763**

Los artículos 43, 44 y 45 de la presente Ley quedan sin efecto a la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

## **DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**PRIMERA. Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

### **"Artículo 2.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente, los recursos naturales **y el cambio climático**; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

### **"Artículo 3.- De la finalidad del Sistema**

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, a contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales **y a la acción contra los efectos adversos asociados al cambio climático.**"

### **"Artículo 6.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental**

Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, **y la Política Nacional de Cambio Climático**. Para este efecto, el **MINAM** debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de:

(...)

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

g) La formulación y ejecución coordinada de planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental, para la recuperación de ambientes degradados **y para las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático con enfoque de género e interculturalidad.**

(...)"

### SEGUNDO. Modificación del Decreto Legislativo 1085, Ley que crea el OSINFOR

Modifícanse los artículos 1 y 3 e incorpórase el numeral 3.9 al Decreto Legislativo 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), en los siguientes términos:

#### "Artículo 1.- Creación y Finalidad

Créase el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, **encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales** y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las definiciones precisadas en el artículo 2 de dicha norma.

(...)"

#### "Artículo 3.- De las Funciones

El OSINFOR, tendrá las siguientes funciones:

3.1 Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado **respecto de las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos, así como también aquellos actos administrativos que habilitan el acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre que no son considerados títulos habilitantes, y de los servicios ambientales provenientes del bosque, en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, independientemente del órgano concedente.**

(...)"

3.9 Determinar el origen legal del recurso forestal, extraído al amparo del título habilitante, para lo cual debe recabar la información necesaria de las plantas de transformación mediante verificación física y documentaria."

78

HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
Congresista de la República



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida y  
Libertad

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Congresista de la República

WILBERT ROZAS BELTRAN  
Congresista de la República

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI  
Congresista de la República

MARCO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República

Ing. ROGELIO R. TUCTO CASTILLO  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 04 de Abril del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1118 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

HERNANDO DE VALLOS FLORES  
Congresista de la República

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República

HUBERTO MORALES RAMIREZ  
Congresista de la República

MARCO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI  
Congresista de la República

WILBERT ROSAS BELTRAN  
Congresista de la República

ING. ROGELIO R. TUOTO CASTILLO  
Congresista de la República

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley está basado en el debate de los siete proyectos presentados en la legislatura 2011-2016 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (CDRGL), habiéndose emitido dictámenes en abril y noviembre 2015. Para el proyecto de Ley, se ha tomado en cuenta también dos proyectos de Ley presentados en la legislatura 2016 – 2021<sup>1</sup>.

### I. Fundamentos de la iniciativa legislativa

El cambio climático es hoy en día uno de los temas centrales de la agenda global, a pesar que hay una preocupación creciente por los múltiples problemas y consecuencias que se pueden derivar del cambio climático, este tema no es afrontado aún como una crisis a pesar que conlleva el riesgo potencial de afectar la vida de muchas personas y destruir ecosistemas, en las últimas cumbres internacionales la voluntad general de los que tienen mayores responsabilidades en la emisión de gases de efecto invernadero es seguir posponiendo decisiones más radicales para revertir esta situación.

La evidencia científica demuestra que la superficie de la tierra se viene calentando. Las concentraciones atmosféricas de los principales gases de efecto invernadero antropogénicos han aumentado del año 1750 en adelante. Buena parte del calentamiento observado en los últimos 50 años se ha producido por un aumento de concentraciones de gases de efecto invernadero debido a actividades humanas. Los ecosistemas y varias especies son vulnerables a cambios de temperatura, algunas especies sufrirán daños irreversibles y otras desaparecerán.

El cambio climático está generando crisis ambiental, ecológica, económica y social en todo el planeta, sin embargo estas múltiples crisis tienen responsabilidades diferenciadas en sus orígenes, pues son los países desarrollados con una actividad industrial intensiva los mayores emisores de gases de efecto invernadero en el planeta, mientras que países como el Perú aportan solo el 0,4 % y están entre los países con mayores afectaciones, en este escenario conceptos como los de justicia climática cobran una gran relevancia.

Los impactos del calentamiento global y el cambio climático son particularmente duros para América Latina y el Caribe por la variabilidad y los extremos climáticos. Se proyecta que la cuenca amazónica y muchas áreas densamente pobladas padezcan sequías extremas, los glaciares andinos están ya en un franco proceso de desaparición, siendo el Perú el que tiene el 71% de los glaciares tropicales<sup>2</sup>, que inicialmente generaran inundaciones y posteriormente derivarán en sequías, mientras en las zonas caribeñas los huracanes se empiezan a hacer más frecuentes e intensos, así como el incremento del nivel del mar.

Según el Tyndall Center del Reino Unido Perú es uno de los países más vulnerables frente al Cambio Climático, en este sentido se hace necesario que tanto el Estado, la sociedad civil

<sup>1</sup> Los proyectos de ley en mención son: PL 270/2016-CR y PL 729/2016-CR

<sup>2</sup> Glaciares de los Andes Tropicales, víctimas del cambio climático – Comunidad Andina de Naciones, PRAA e IRD

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

organizada, el sector empresarial y la ciudadanía implementen acciones a fin de combatir las consecuencias negativas tanto para los ecosistemas, como para el bienestar de las personas con acciones de adaptación y mitigación.

El Perú<sup>3</sup> es uno de los diez países con más diversidad del planeta, con 84 zonas de vida y 17 zonas transicionales; es el cuarto país con mayor cobertura boscosa tropical. Casi el 61% del territorio peruano está cubierto de bosques y su deforestación es la principal fuente de emisiones de gases de efecto invernadero en el país. Cada año se reportan pérdidas económicas que ascienden aproximadamente a 73 millones de dólares debido a la ocurrencia de desastres y, entre 2003 y 2015, más de 13 millones de personas fueron afectadas o damnificadas por desastres según INDECI.

En la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) aprobada en el 2015, se plantea que el Perú cuenta con siete de las nueve características establecidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para identificar ecosistemas vulnerables al cambio climático revelando con ello las actividades económicas y las poblaciones más afectadas a efectos de priorizar la atención de los proyectos de adaptación y mitigación.

#### **Cambio climático, agricultura y alimentación<sup>4</sup>**

La agricultura mundial ha de hacer frente a muchos problemas en los próximos decenios. La degradación de los suelos y los recursos hídricos ha de crear grandes presiones en la consecución de la seguridad alimentaria para las poblaciones en pleno crecimiento. Estas condiciones pueden verse agravadas por el cambio climático.

Los efectos en la producción y productividad de los cultivos han de variar considerablemente. La mayor tensión térmica, el desplazamiento de los monzones y los suelos más secos podrían reducir la producción hasta en un tercio en las zonas tropicales y subtropicales, en que los cultivos ya están cerca de su tolerancia máxima al calor.

Hay también algunas pruebas de que la expansión hacia los polos de los insectos y las enfermedades de las plantas agravaría el riesgo de pérdida de los cultivos.

La humedad del suelo se verá afectada por el cambio de las pautas de las precipitaciones. Sobre La Organización Meteorológica Mundial confirma que 2016 es el año más caluroso jamás registrado, con una temperatura media superior en aproximadamente 1,1 °C a la de la era preindustrial<sup>5</sup>. Los modelos climáticos proyectan que ha de aumentar la evaporación y las precipitaciones, así como la frecuencia de las lluvias torrenciales. Mientras que algunas regiones podrían volverse más húmedas, en otras el efecto neto de una intensificación del ciclo hidrológico será la pérdida de la humedad del suelo y una mayor erosión.

Algunas regiones que ya son propensas a la sequía podrían sufrir periodos secos más largos y más severos. Los modelos también proyectan un desplazamiento estacional en las pautas de las precipitaciones; la humedad del suelo disminuirá en algunas regiones continentales de latitud media

<sup>3</sup> Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático del Perú a la Convención Marco de Naciones Unidas

<sup>4</sup> Cambio Climático, Carpeta de Información – Publicado por el PNUMA y la UNFCCC

<sup>5</sup> Publicado por la Organización Mundial Meteorológica el 18 de enero de 2017

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

durante el verano, mientras que la lluvia y la nieve probablemente aumentarán en las latitudes elevadas durante el invierno.

Por cada<sup>6</sup> 1.1°C de aumento en la temperatura media mundial tiene un impacto en nuestras vidas, como la reducción en 5 a 15% en el rendimiento de cultivos como se cosechan en la actualidad, el aumento en 3 a 10% en la cantidad de lluvia que cae durante los eventos de mayor precipitación, lo cual aumenta los riesgos de inundaciones.

En 2015 la concentración atmosférica media mundial de dióxido de carbono en la atmósfera alcanzó por primera vez el umbral simbólico y, a la vez, significativo de 400 partes por millón, y se disparó de nuevo en 2016<sup>7</sup>, alcanzando nuevos récords como consecuencia del episodio de El Niño de gran intensidad, según se indica en el *Boletín sobre los gases de efecto invernadero* que publica anualmente la Organización Meteorológica Mundial (OMM). Su concentración en la era preindustrial, de alrededor de 278 ppm, representaba un equilibrio entre la atmósfera, los océanos y la biosfera.

No dejemos de lado que el **metano** ( $CH_4$ ) es el segundo gas de efecto invernadero de larga duración más importante y contribuye aproximadamente en un 17% al forzamiento radiativo. Donde el 60% proceden de actividades humanas<sup>8</sup> (ganadería, cultivo del arroz, explotación de combustibles fósiles, vertederos, combustión de biomasa, etc.). El metano atmosférico alcanzó un nuevo máximo en 2015, de aproximadamente 1 845 partes por mil millones (ppmm), por lo que ahora equivale al 256% de su nivel preindustrial.

### Impacto económico del cambio climático

A nivel internacional se han utilizado varios estudios para tratar de determinar los costos económicos del cambio climático, tenemos a Nordhaus en 1994 y Stern en el 2006 entre otros alertando sobre la dimensión de este problema. En el caso de Perú existe poca bibliografía al respecto, salvo los trabajos de Paola Vargas y Roger Loyola.

En el Perú las actividades económicas dependen en buena medida de la extracción de recursos naturales. El cambio climático que efectos importantes en el desarrollo del país, tanto en su dinámica económica y ambiental, mientras que en la dinámica social el incremento de vulnerabilidades se profundizará agudizando de este modo la inequidad social existente.

Los estudios de valoración económica del impacto de la variabilidad climática, como el Estudio del Impacto Económico del Cambio Climático en el Perú (EIECCP), han demostrado que el costo del impacto del cambio climático siempre resulta muy superior al costo de las acciones de adaptación.

Se han calculado costos en<sup>9</sup> recurso hídrico, agricultura, pesca y salud, sectores parecen ser los más afectados por el Cambio Climático de todos los inicialmente considerados. La potencial disminución del recurso hídrico tendrá un impacto fuerte en cada uno de estos sectores y por ende en la producción del país y la salud pública.

<sup>6</sup> Environmental Protection Agency

<sup>7</sup> Publicado por la Organización Mundial Meteorológica el 24 de octubre de 2016

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Los costos del cambio climático – Roger Loyola

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Las consecuencias del cambio climático se constituyen en una limitante al crecimiento económico y afectan en diversa magnitud a las distintas actividades económicas, ante esto se requerirá en coordinación con los sectores productivos plantear políticas públicas que ayuden a reducir impactos así como adaptar la economía y la sociedad frente a las potenciales consecuencias del cambio climático.

### **Género y Cambio Climático<sup>10</sup>**

Se considera que el cambio climático exacerbará las diferencias y agravará la discriminación empeorando la situación de las personas en general y de las mujeres de manera especial, existe un escenario potencial que se perjudiquen los avances en la igualdad de género logrados pues el cambio climático alterará los medios de subsistencia de tal manera que se redistribuirán las normas y las redes sociales, la expectativa es que roles de género tradicionales se acentuarán o resurgirán.

El análisis de la problemática ambiental desde el enfoque de género permite evidenciar que existe una vulnerabilidad diferenciadas que afecta de manera más aguda a las mujeres, siendo así que identifican que es necesario que los gobiernos tengan intervenciones intencionales y diferenciadas para evitar y disminuir o controlar el según la vulnerabilidad de hombres y mujeres para de esta manera contribuir al desarrollo humano.

Abordar la problemática del cambio climático desde el enfoque de género requiere reconocer que los contextos sociales y culturales son diferentes por ende transversalizarlo requerirá diferentes niveles de esfuerzo y creatividad porque la realidad socio ambiental el siempre está mediada por múltiples intersecciones entre el sexo y el género, la etnia y edad, el estrato económico y las relaciones de poder.

### **Migraciones por el Cambio Climático**

La mayor parte de las migraciones en el planeta se han producido por guerras, conflictos sociales o búsqueda de mejoras económicas, además de estas causas ahora se deben añadir los desplazamientos humanos por causas medioambientales, fenómeno que viene dándose con mayor frecuencia en los últimos años y que todas las proyecciones indican que se incrementarán.

Estos desplazamientos medioambientales han generado una nueva categoría la de refugiados ambientales o refugiados climáticos que son aquellas personas que deben desplazarse de manera forzada a causa de una situación grave que se prolonga y pone en riesgo la vida de las personas. Los desplazamientos por motivos medioambientales vulneran los derechos fundamentales de las personas afectadas

El Alto Comisionado para los Refugiados ha identificado cuatro razones que son las principales que producen migración. El primero la inestabilidad política, el segundo la inestabilidad económica, el tercero los conflictos étnicos y cuarto la degradación medioambiental. Ampliando la cuarta razón las Naciones Unidas han encontrado los siguientes cinco escenarios:

<sup>10</sup> Género y cambio Climático – María Teresa Arana 2014

Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

- Desastres hidrológicos
- Zonas designadas por los gobiernos como demasiado peligrosas y de alto riesgo para acoger vida humana.
- Degradación medioambiental materializada en reducción de la disponibilidad del agua, desertificación, inundaciones recurrentes, etc.
- Los problemas que enfrentaran los estados insulares
- La reducción de los recursos vitales (agua, tierra y alimentos) que espolea el conflicto y la violencia.

Se estima que entre 65 y 100 millones de personas han sido desplazadas por los efectos de dicho cambio en el mundo. Lo que está sucediendo en el Perú es una señal inequívoca de este fenómeno. Muchas familias se desplazarán involuntariamente a otros lugares. A nivel global, en este momento hay 20 millones de personas en países subsaharianos en movilización porque no tienen agua. Eso tiene un impacto directo en la seguridad alimentaria, la salud y las oportunidades de trabajo. Todos esos refugiados llegan a una Unión Europea dividida que prácticamente ya no tiene una política sobre refugiados sino en la que cada país está tomando sus decisiones internas<sup>11</sup>.

### Como hacerle frente al CC

Se requieren respuestas legislativas y de políticas públicas para enfrentar el cambio climático. La finalidad de la legislación en torno al cambio climático es establecer una guía para la formulación e implementación de políticas públicas no sólo desde los diferentes niveles de gobierno, sino también desde la sociedad civil y el empresariado, dada la magnitud de la tarea se requiere el concurso activo de las diferentes expresiones de la sociedad.

Se necesita también movilizar recursos financieros, rescatar conocimientos tradicionales y una agresiva transferencia de tecnología para asegurar la reducción de emisiones y en paralelo mitigar los impactos del cambio climático que permita mejorar la calidad de vida de la población que es afectada de manera recurrente por los desastres naturales que empiezan a tener una mayor intensidad y recurrencia

Tomar medidas frente al Cambio Climático requiere establecer la implementación de un proceso secuencial que generalmente se desarrolla en condiciones de incertidumbre pues hay que ponderar constantemente medidas que pueden ser excesivas o insuficientes

### Cambio climático – un marco integrado<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Declaraciones del antropólogo Teófilo Altamirano al diario El Comercio el 25 de marzo de 2017

<sup>12</sup> Cambio Climático 2001: Informe de Síntesis – Resumen para responsables de políticas (IPCC)



Proyecto de ley de promoción del buen vivir para enfrentar los efectos del cambio climático

Esta norma busca facilitar la implementación de diversos compromisos internacionales asumidos como el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el Acuerdo de París, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario público, al contrario el trabajo articulado de los diferentes niveles de gobierno y de las instituciones públicas y privadas permitirá enfrentar el costo creciente que debe asumir el país frente a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

#### IV. Relación de la iniciativa legislativa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- **Equidad y justicia social:** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación; Reducción de la Pobreza; Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- **Competitividad del país:** Política de desarrollo sostenible y gestión ambiental
- **Estado eficiente, transparente y descentralizado:** Política de gestión del riesgo de desastres; Política de Estado sobre recursos hídricos y la Política 34 sobre ordenamiento y gestión territorial. vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.